



PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

Plan de difusión estatal de la
Formación Profesional para el Empleo



PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN



Para promover la formación entre trabajadores/trabajadoras y las empresas, el Gobierno, los Sindicatos y los representantes de las empresas han acordado el SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. (Real Decreto 395/2007, BOE de 11 de abril de 2007.)

Una de las vías de formación es el PERMISO INDIVIDUAL DE FORMACIÓN (PIF), que es un permiso del que puede disponer un trabajador o trabajadora asalariado/a para su formación, previa autorización de la empresa.



Cualquier/a trabajador-trabajadora asalariado/a de una empresa, pública o privada, **TIENE DERECHO A SOLICITAR** a la misma **UN PIF**, para realizar formación reconocida oficialmente, pudiendo disponer de hasta 200 horas curso o año natural.

- + La denegación del PIF deberá comunicarse al trabajador y ha de estar motivada por razones organizativas o de producción.
- + Los representantes de CCOO intervendrán para asegurar igualdad de trato y una aplicación no restrictiva de este derecho.

Las acciones formativas para las que se pueden solicitar un PIF son las reconocidas por:

- + Titulación oficial expedida por las Administraciones educativas competentes, con validez en todo el territorio estatal; se incluyen los Títulos Universitarios propios de las Universidades.
- + Acreditación oficial: títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta del Catálogo Nacional de las Cualificaciones y otros publicados en los respectivos Boletines y que estén amparados por normativas estatales.
- + Participación en convocatorias de evaluación, reconocimiento y acreditación de las cualificaciones.

No se incluyen en el PIF:

- + El derecho de los trabajadores a concurrir a exámenes, (ya reconocido en el artículo 23 del estatuto de trabajadores).
- + La FORMACIÓN DE DEMANDA BONIFICADA de la empresa, excepto en los sectores textil, madera y juguete.

Es requisito que la empresa **INFORME A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES** con anterioridad a la utilización del PIF.

Las empresas:

- + Disponen de subvenciones limitadas para cubrir los permisos de formación de sus trabajadores, aplicándose las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social a medida que abonen los salarios a los trabajadores que utilicen los PIF.
- + Deberán comunicar previamente a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo la cuantía y el mes en que se aplica la bonificación.

Para ampliar información puedes llamar a los teléfonos:

 **902 183 183** – Atención al usuario de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo
917 227 119 – Asistencia técnica de CCOO

